Nota DNC N° 13799 /2021

Asunción, 20 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385518
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 65-20 CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA LOS EQUIPOS DE TOMOGRAFIA DE LA MARCA GE PERTENECIENTES AL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. He tomado conocimiento de la Nota Nº 662/2021, sin embargo, se indica lo siguiente con respecto a la Estimación de costos:
   A. Se reitera. Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. Se solicita indicar la fundamentación en el Dictamen. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 15 y Res. DNCP N° 1890/20. Art. 2 y anexo.*
   B. Se reitera. No se adjunta el presupuesto correspondiente a la empresa DGR INTERNACIONAL SRL.
   C. Se solicita definir la metodología a ser utilizada, considerando que en el Dictamen se indica que utilizan el precio referencial de un potencial oferente, sin embargo, más abajo se establece que se utilizó el precio más bajo. Además, en la planilla confeccionada no se refleja de forma clara la metodología utilizada. A modo de ejemplo: ítem 6 el precio más bajo es 190.905.000, sin embargo, se carga en el SICP el precio correspondiente al proveedor MARE PARAGUAY 210.905.609, ítem 48 al 70 se utiliza el precio más bajo.
2. Se solicita remitir la Constancia plurianual actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos remitir el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestario correspondiente al objeto de gasto del presente proceso correspondiente al presente ejercicio fiscal. *Consideración Normativa: Nota DGCP 259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.*
4. Se solicita ajustarse a la reglamentación vigente para procedimientos de contratación de servicios de reparación y/o mantenimiento. *Consideración Normativa: Resolución DNCP Nº 521/2021.*
5. Se solicita remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestario, conforme al monto previsto en el PAC y correspondiente al presente ejercicio fiscal.
6. Capacidad financiera, experiencia y técnica: Se solicita verificar la pertinencia de requerir del año 2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva